



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO RGE – 646 DEL 15 DE MAYO DE 2026

“Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con ID 1133420, correspondiente al correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico”

EL DIRECTOR TERRITORIAL

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por la Ley 1448 de 2011, el Decreto Ley 4635, especialmente en sus artículos 120 y 121, el Decreto reglamentario 4801 de 2011, el Decreto 1071 de 2015 y las Resoluciones 131 y 141 de 2012 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

CONSIDERANDO

Que se encuentran surtidas las diligencias y etapas del procedimiento administrativo de restitución de derechos territoriales necesarias para que la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - en adelante la Unidad- decida sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio correspondiente al *Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.*

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE TIERRAS DESPOJADAS Y ABANDONADAS FORZOSAMENTE

Las normas del Derecho Internacional de Derechos Humanos y de Derecho Internacional Humanitario¹, integrantes del bloque de constitucionalidad², y aplicables por las autoridades administrativas en ejercicio del control de convencionalidad³, convergen⁴ en contextos de transición, con el fin de proteger, respetar y garantizar los derechos fundamentales y el patrimonio de las víctimas de abandono, confinamiento y despojo, como sujetos de especial protección internacional y constitucional.

¹ Artículo 3° común a los Convenios de Ginebra y Protocolo II adicional

² Artículos 93 y 94 de la Constitución Política

³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Gelman Vs Uruguay párrafo 193.

⁴ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Bamaca Velásquez Vs Guatemala, párrafo 205-207. En igual sentido, el voto razonado del Juez A.A. Cañado Trindade, en la misma causa, párrafo 27.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - <Nombre de la Territorial>

<Dirección de la Territorial - Teléfonos - Ciudad>, - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N.º 2

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 2º que: "las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades" y establece en el artículo 7º que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana", garantizando un estatus especial de protección para las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras.

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia T-025 de 2004, reconoce la existencia de un estado de cosas inconstitucional causado por el conflicto armado interno, el cual tiene un impacto desproporcionado en términos de desplazamiento forzado sobre las comunidades negras, y ordena al Gobierno Nacional, a través del Auto 005 de 2009, su protección especial.

Que los artículos 3º y 109 del Decreto Ley 4635 de 2011, precisan quiénes se consideraran víctimas y titulares del derecho a la restitución, en su orden.

Que, en relación con la titularidad del derecho a la restitución, el artículo 113 del Decreto Ley 4635 de 2011, dispone quiénes podrán presentar la solicitud de restitución.

Que la jurisprudencia constitucional ha definido el derecho a la restitución como uno de carácter fundamental (T- 821 de 2007, auto 373 de 2016), ha establecido el principio de favorabilidad en la valoración de la condición de víctima (C- 781 de 2012), ha entendido que la expresión "con ocasión del conflicto armado," alude a "una relación cercana y suficiente con el desarrollo del conflicto armado" (C- 253 A 2012) y ha definido que el límite temporal del 1 de enero de 1991 del artículo 75 de la Ley 1448 y del artículo 108 del Decreto Ley 4635 de 2011 tiene justificación en finalidades constitucionales legítimas y no resulta desproporcionada.

Que es competencia de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – en adelante la Unidad – adelantar el trámite de la solicitud de restitución de derechos territoriales de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, conforme al artículo 115 del Decreto Ley 4635 de 2011, con el ánimo de determinar la existencia de daños y afectaciones territoriales ocasionados en el marco del conflicto armado.

Que de acuerdo con los artículos 118, 119 y 131 del Decreto Ley 4635 de 2011, la Unidad realizará la caracterización de afectaciones territoriales para identificar daños ocurridos con posterioridad al 1 de enero de 1991 y relacionados directa o indirectamente con el conflicto armado, donde se determinará el área del territorio afectado y las eventuales

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada
Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 3

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

afectaciones ocurridas sobre el mismo. Conforme a esto, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra. Posteriormente, la Unidad debe elaborar un informe de caracterización con la participación de las autoridades y los miembros de la comunidad negra.

Que conforme a lo establecido en los artículos 120 y 121 del Decreto Ley 4635 de 2011, en los casos en los que en el informe de caracterización se concluya la existencia de daños y afectaciones territoriales, la Unidad inscribirá el respectivo territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente como requisito de procedibilidad para iniciar la acción de restitución a que se refiere este capítulo. De lo contrario, el acto administrativo que niega la inscripción en el Registro podrá ser demandado por el solicitante o la Defensoría del Pueblo ante el Tribunal Contencioso Administrativo con jurisdicción en el territorio objeto de controversia, que resolverá el asunto en única instancia, en un plazo máximo de dos (2) meses, y las oposiciones a la inscripción del territorio en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente serán resueltas por el Juez Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras que conozca el proceso.

De esta manera y a partir de los parámetros expuestos anteriormente, a continuación, se procede con el análisis del caso

2. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Que la Unidad, atendiendo a los criterios de vulnerabilidad, afectación y seguridad del *Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico*, así como lo establecido en el Auto 005 de 2009, y conforme a la gradualidad y focalización, inició el trámite de restitución de derechos territoriales, como consta en la Resolución No RGE/0277 del 14 de mayo de 2025, mediante la cual se focalizó y dio inicio al estudio preliminar. Dicho estudio se adoptó mediante la Resolución No RGE-0537 del 22 de agosto de 2025 y en él se encontraron indicios de presuntas afectaciones territoriales que fueron objeto de caracterización.

Que la Unidad inició mediante la Resolución No RGE 0032 del 09 de febrero de 2026, la caracterización de afectaciones territoriales del *Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico*, con el fin de establecer el listado de afectaciones territoriales ocurridas con posterioridad al 1° de enero de 1991 relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, y abordar los elementos establecidos en el artículo 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 4

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

Que el 10 de febrero de 2026, como consta en la respectiva acta, se realizó la asamblea de inicio de la caracterización de afectaciones territoriales del **Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico**, orientada a identificar las afectaciones territoriales, conforme los artículos 108, 118, y 119 del Decreto Ley 4635 de 2011.

Que como resultado de la caracterización de afectaciones territoriales del correspondiente al *Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico*, se cuenta con un informe elaborado a partir de la triangulación de información recolectada con fuentes primarias y secundarias, que da cuenta de la existencia de las siguientes afectaciones: abandono, confinamiento, afectación a las formas propias de ocupación, uso y aprovechamiento del territorio, a la autonomía y autoridades propias, las cuales se generaron con ocasión al conflicto armado interno y/o acciones vinculadas directa o indirectamente a éste, posteriores al 1 de enero de 1991.

Que los hechos identificados en el informe de caracterización de afectaciones territoriales del *Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico*, constituyen violaciones graves y manifiestas de normas internacionales de Derechos Humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, que están vinculados directa o indirecta con el conflicto armado interno en los términos del Decreto Ley 4635 de 2011, y a su vez han afectado el uso y goce de los derechos territoriales en cabeza de la comunidad étnica.

Que el informe de caracterización fue avalado por el **Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico** el 12 mayo de 2026 en asamblea de cierre de la caracterización, como consta en el acta respectiva⁵, y adoptado mediante la Resolución RGE - No 0645 del 15 de mayo de 2026.

Que en los casos en los que de la caracterización se concluya la existencia de afectaciones territoriales, la Unidad debe inscribir el respectivo territorio en el Componente Étnico del Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de acuerdo con el artículo 120 del Decreto Ley 4635 de 2011.

⁵ Anexas al presente acto administrativo las respectivas actas.

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 5

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

Que, una vez analizadas las fuentes registrales y catastrales consultadas durante la caracterización de las afectaciones territoriales, se identificó un bien inmueble registrado a nombre del sujeto colectivo objeto del presente trámite. Realizada la debida verificación del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-88564, así como de la cédula catastral No. 086060002000000010015000000000, se encontró que las coordenadas alfanuméricas contenidas en la Resolución No. 202351001514086 del 1 de agosto de 2023 presentan errores técnicos que ocasionan el desplazamiento del polígono hacia el este.

Que, en consecuencia, se ordenará comunicación a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos para efectos de anotación registral sobre folios de matrícula inmobiliaria, sin perjuicio de las actuaciones judiciales y administrativas a que haya lugar dentro del proceso de restitución de derechos territoriales.

Que la inscripción en el RTDAF es requisito de procedibilidad para iniciar el proceso de restitución en su etapa judicial.

En virtud de lo anterior, el Director

RESUELVE:

PRIMERO. Inscribir en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente el territorio colectivo del con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 045-88564 a nombre del Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico, con una extensión de 284 ha y 3.751 m² ubicado en el municipio de Repelón departamento del Atlántico, de acuerdo con la parte motiva de esta resolución.

SEGUNDO. Las coordenadas cartográficas principales en las que se ubica el territorio que se inscribe son las siguientes:

Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo				
Globo 1				
Punto	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	2727855	4768087	10° 34' 46,199" N	75° 7' 13,212" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa María - Magdalena - Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 6

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

2	2727909	4768242	10° 34' 47,991" N	75° 7' 8,121" W
3	2727907	4768252	10° 34' 47,942" N	75° 7' 7,800" W
4	2727840	4768361	10° 34' 45,766" N	75° 7' 4,188" W
5	2727838	4768385	10° 34' 45,703" N	75° 7' 3,416" W
6	2727769	4768518	10° 34' 43,486" N	75° 6' 59,019" W
7	2727745	4768547	10° 34' 42,729" N	75° 6' 58,050" W
8	2727873	4768686	10° 34' 46,935" N	75° 6' 53,505" W
9	2727989	4768852	10° 34' 50,720" N	75° 6' 48,093" W
10	2728098	4769003	10° 34' 54,319" N	75° 6' 43,153" W
11	2728207	4768907	10° 34' 57,843" N	75° 6' 46,309" W
12	2728244	4768944	10° 34' 59,039" N	75° 6' 45,116" W
13	2728285	4768981	10° 35' 0,391" N	75° 6' 43,898" W
14	2728325	4769010	10° 35' 1,715" N	75° 6' 42,967" W
15	2728353	4769039	10° 35' 2,637" N	75° 6' 42,021" W
16	2728319	4769125	10° 35' 1,537" N	75° 6' 39,173" W
17	2728280	4769223	10° 35' 0,302" N	75° 6' 35,929" W
18	2728103	4769397	10° 34' 54,572" N	75° 6' 30,185" W
19	2727919	4769577	10° 34' 48,600" N	75° 6' 24,209" W
20	2727914	4769572	10° 34' 48,438" N	75° 6' 24,382" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 28 - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 7

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

21	2727906	4769570	10° 34' 48,179" N	75° 6' 24,456" W
22	2727838	4769567	10° 34' 45,971" N	75° 6' 24,539" W
23	2727780	4769600	10° 34' 44,099" N	75° 6' 23,438" W
24	2727740	4769630	10° 34' 42,814" N	75° 6' 22,428" W
25	2727744	4769634	10° 34' 42,922" N	75° 6' 22,298" W
26	2727660	4769901	10° 34' 40,259" N	75° 6' 13,512" W
27	2727658	4769904	10° 34' 40,196" N	75° 6' 13,394" W
28	2727614	4769878	10° 34' 38,743" N	75° 6' 14,246" W
29	2727586	4769873	10° 34' 37,851" N	75° 6' 14,410" W
30	2727564	4769837	10° 34' 37,119" N	75° 6' 15,580" W
31	2727553	4769812	10° 34' 36,765" N	75° 6' 16,413" W
32	2727527	4769786	10° 34' 35,898" N	75° 6' 17,256" W
33	2727504	4769770	10° 34' 35,137" N	75° 6' 17,773" W
34	2727489	4769772	10° 34' 34,672" N	75° 6' 17,718" W
35	2727457	4769812	10° 34' 33,636" N	75° 6' 16,389" W
36	2727490	4769955	10° 34' 34,735" N	75° 6' 11,678" W
37	2727507	4769991	10° 34' 35,294" N	75° 6' 10,498" W
38	2727505	4770051	10° 34' 35,238" N	75° 6' 8,531" W
39	2727494	4770144	10° 34' 34,903" N	75° 6' 5,461" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 - Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 8

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

40	2727491	4770148	10° 34' 34,806" N	75° 6' 5,352" W
41	2727484	4770325	10° 34' 34,635" N	75° 5' 59,504" W
42	2727667	4770343	10° 34' 40,591" N	75° 5' 58,953" W
43	2727747	4770368	10° 34' 43,175" N	75° 5' 58,170" W
44	2727814	4770414	10° 34' 45,388" N	75° 5' 56,644" W
45	2727875	4770309	10° 34' 47,334" N	75° 6' 0,130" W
46	2727943	4770189	10° 34' 49,543" N	75° 6' 4,086" W
47	2728048	4770223	10° 34' 52,954" N	75° 6' 2,979" W
48	2727956	4770434	10° 34' 50,000" N	75° 5' 56,027" W
49	2727872	4770611	10° 34' 47,298" N	75° 5' 50,197" W
50	2727999	4770858	10° 34' 51,487" N	75° 5' 42,075" W
51	2727963	4771071	10° 34' 50,366" N	75° 5' 35,080" W
52	2727758	4770989	10° 34' 43,700" N	75° 5' 37,735" W
53	2727513	4770957	10° 34' 35,700" N	75° 5' 38,723" W
54	2727342	4770874	10° 34' 30,127" N	75° 5' 41,413" W
55	2727237	4770837	10° 34' 26,707" N	75° 5' 42,604" W
56	2726702	4770763	10° 34' 9,261" N	75° 5' 44,920" W
57	2726693	4770756	10° 34' 8,980" N	75° 5' 45,159" W
58	2726694	4770753	10° 34' 9,005" N	75° 5' 45,241" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 9

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

59	2726739	4770646	10° 34' 10,438" N	75° 5' 48,782" W
60	2726949	4770401	10° 34' 17,224" N	75° 5' 56,902" W
61	2727167	4770144	10° 34' 24,258" N	75° 6' 5,396" W
62	2727256	4770017	10° 34' 27,124" N	75° 6' 9,582" W
63	2727211	4769930	10° 34' 25,640" N	75° 6' 12,455" W
64	2727163	4769905	10° 34' 24,091" N	75° 6' 13,270" W
65	2727118	4769720	10° 34' 22,570" N	75° 6' 19,344" W
66	2726996	4769656	10° 34' 18,584" N	75° 6' 21,427" W
67	2726664	4769254	10° 34' 7,680" N	75° 6' 34,563" W
68	2726431	4768946	10° 34' 0,050" N	75° 6' 44,636" W
69	2726539	4768661	10° 34' 3,480" N	75° 6' 54,050" W
70	2726679	4768483	10° 34' 8,007" N	75° 6' 59,934" W
71	2726850	4768256	10° 34' 13,541" N	75° 7' 7,428" W
72	2727156	4768396	10° 34' 23,530" N	75° 7' 2,911" W
73	2727217	4768408	10° 34' 25,515" N	75° 7' 2,526" W
74	2727240	4768385	10° 34' 26,250" N	75° 7' 3,290" W
75	2727340	4768198	10° 34' 29,458" N	75° 7' 9,453" W
76	2727378	4768196	10° 34' 30,700" N	75° 7' 9,537" W
77	2727399	4768163	10° 34' 31,371" N	75° 7' 10,626" W

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada Fecha de aprobación: 20/08/2020
 Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Resolución Número RGE-646 del 15 MAYO DE 2026 Hoja N°. 10

Continuación de Resolución RGE-0646 del 15 de mayo de 2026 "Por medio de la cual se decide sobre la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente de la solicitud de restitución de derechos territoriales con con ID 1133420, correspondiente al Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

78	2727642	4768125	10° 34' 39,281" N	75° 7' 11,917" W
----	---------	---------	----------------------	---------------------

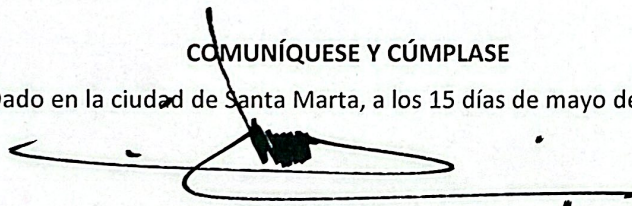
TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal del Consejo Comunitario Afrocolombiano de Bajo de Polo, ubicado en el corregimiento de Rotinet municipio de Repelón de departamento de Atlántico.

CUARTO. Comunicar a los terceros determinados e indeterminados que puedan tener interés en el presente proceso de restitución, para lo cual debe hacerse pública la inscripción en el Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente del territorio colectivo en la página electrónica de la Unidad, así como por medio de aviso en la Personería Municipal de Repelón, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Contra la presente resolución procede recurso de reposición el cual podrá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santa Marta, a los 15 días de mayo de 2026.



JOSÉ HUMBERTO TORRES DÍAZ
DIRECTOR TERRITORIAL MAGDALENA/ATLÁNTICO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS
DESPOJADAS

Proyectó: Federico Puello Robles, abogado Equipo Étnico - DT Magdalena/Atlántico

Revisó: María Fernanda González – Líder Equipo Étnico - DT Magdalena/Atlántico - José Javier Reales Camargo – Abogado DAE Nivel Central

RD-CR-MO-06

V2

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 20/08/2020

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Magdalena / Atlántico

Calle 27 No. 2B - 35 El Prado - Teléfono (601) 3770300 Extensión 5410 – Celular 3115614784 - Santa Marta - Magdalena- Colombia

www.urf.gov.co Siganos en: @URestitucion